



**MICHOACÁN**  
— Está en ti —



Acuerdo Administrativo número: UNIVIM/A.AD/006/2018.

**UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO** por el que se Delega a Servidores Públicos la Representación Legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y, al Enlace Jurídico, la Representación Legal del Rector de dicha Universidad.-----

**Dr. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR**, Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 11, 14, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1º, 2º, 12 y 14 fracciones I, II, y XV del Decreto de Creación en vigor de la Universidad, y en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 6º fracciones V, VI, XIV y XX, y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, y de conformidad con el contenido del oficio número **CJEE/ST/018/2018**, de fecha 13 trece de marzo del 2018, suscrito por la Lic. María Cristina Iniestra Álvarez, Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; y-----

**CONSIDERANDO**-----

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1º, 2º, 4º, 8º y 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y, conforme al artículo 1º del Decreto de Creación en vigor, la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, por ser un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios;-----

Que la máxima autoridad de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, lo es la Junta Directiva, y su máxima autoridad administrativa y académica, lo es el Rector;-----

Que el Decreto de Creación en vigor de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, en su artículo 14 establece las facultades propias del Rector, y en donde se destaca que a dicho Servidor Público corresponde dirigir, coordinar y evaluar a las Unidades Administrativas de la Universidad para el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos; asimismo tiene como responsabilidad el representar legamente a la Universidad en todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando también autorizado para otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas;-----

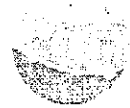
Que el artículo 19 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales señala: *“Los Directores Generales de los organismos descentralizados, como representantes legales de los mismos, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán*



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
— Está en ti —



**UNIVIM**  
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

*facultados expresamente para: ... VII. Otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que les competen, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará que se otorguen en los términos del Código Civil. Los poderes generales para surtir efectos respecto a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado”;*-----

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, establece que: *“Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejercerán sus funciones de acuerdo con las leyes de su competencia y su reglamento interior, y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo en los casos en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, dispongan que deben ser resueltos por ellos mismos”;*-----

Que conforme al artículo 6º fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán que establece: *“Al Rector le corresponde el ejercicio de las funciones que expresamente le confiere el artículo 14 del Decreto, así como las siguientes: ... XIV. Otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Junta, a través del acuerdo delegatorio de facultades que corresponda, a los servidores públicos de la Universidad, a efecto de dar cumplimiento al objeto de la misma”;* es indubitable que el Rector puede conferir Poderes Generales y Especiales con la previa autorización del máximo órgano de gobierno de la Universidad, a aquellos Servidores Públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias y/o cualquier autoridad administrativa, investigadora, fiscal y/o de cualquier otra naturaleza, así como ante los órganos jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo, mercantil, fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal, local o del fuero común y municipal en defensa de los intereses de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán;-----

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 692 fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse la Universidad Virtual del Estado de Michoacán de una persona moral oficial, es necesario que quien comparece en su representación, acredite tal carácter mediante la exhibición del testimonio notarial respectivo;-----

Que el Título IX, en sus capítulos del I al VI del Código Civil del Estado de Michoacán, se regula todo lo concerniente al mandato;-----

Que el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán establece: *“Al Enlace Jurídico le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes”:*

*... “II. Representar al Rector, previo acuerdo delegatorio de facultades, en asuntos contenciosos en*



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
— Está en ti —



que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y Unidades Administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables"; que a este respecto y aunado a lo anterior, al Enlace Jurídico corresponde Representar Legalmente al Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán en asuntos contenciosos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa; -----

Que es a la Junta Directiva de la Universidad, a quien corresponde autorizar al Rector para que otorgue y confiera Poderes Generales y Especiales, a través del Acuerdo Delegatorio de Facultades;-----

Que en virtud de que el Rector, al ser nombrado en fecha reciente por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo, para que atienda los asuntos inherentes a la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, en plena observancia a las disposiciones legales aplicables; es razón por la cual, para efectos de brindar oportunamente la debida atención a aquellos asuntos de naturaleza jurídica que así lo requieran, he tenido a bien, expedir el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**PRIMERO.** Se Delega en favor de los Servidores Públicos de esta Entidad, Maestro en Derecho Leopoldo Martínez Medina, Enlace Jurídico; Maestro en Derecho Braulio Barriga García, Subdirector de Investigación e Innovación; Licenciado en Derecho Ricardo Alberto Ramírez López, Licenciada en Derecho Xóchitl Gabriela Vieyra Alvarado, Analista Programador H; y/o cualquier otro profesionista Servidor Público de esta Universidad y que el Rector estime, determine o designe, según sea necesario<sup>1</sup>; la Representación Legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para que comparezcan ante las diversas instancias y/o cualquier autoridad administrativa, investigadora, fiscal, agrarias, laborales y/o de cualquier otra naturaleza, así como ante los órganos jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo, mercantil, fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal, local o del fuero común y municipal en defensa de los intereses de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán. -----  
Asimismo y en términos del artículo 13 fracción II, del Reglamento Interior de la UNIVIM, se Delega la Representación Legal del Rector, al Maestro en Derecho Leopoldo Martínez Medina, en cuanto

<sup>1</sup> Para que sea ágil la Delegación de Facultades de Representación Legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, en los mismos términos y condiciones que se comprenden en este Acuerdo, y no dejarla en un momento determinado y por diversas circunstancias, en estado de indefensión.



2015 - 2021



**MICHOACÁN**  
— Está en ti —



**UNIVIM**  
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Enlace Jurídico de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para representarlo, en asuntos contenciosos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa.-----

**SEGUNDO.** Las facultades que se Delegan en este Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Rector, único facultado para allanarse a toda clase de demandas, desistirse de la demanda o de la acción y/o de cualquier recurso legal, inclusive del juicio de amparo, así como, otorgar el perdón legal cuando proceda, y convenir.-----

**TERCERO.** De manera enunciativa, mas no limitativa, los Servidores Públicos aquí designados y con la Representación Legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, podrán comparecer a juicio o fuera de él, ante toda clase de instancias, personas físicas o morales, cualquier autoridad administrativa, investigadora, fiscal, agrarias, laborales y/o de cualquier otra naturaleza, así como ante los órganos jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo, mercantil, fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal, local o del fuero común y municipal, para promover y contestar demandas, dar contestación al escrito inicial de demanda, las ampliaciones o modificaciones realizadas a la misma, oponer excepciones y defensas dilatorias o perentorias, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las ofrecidas por la contraparte, articular y absolver posiciones, aun las de carácter laboral y personal en nombre de la Universidad, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, repreguntarles y tacharlos, oír autos interlocutorios y definitivos, así como las sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, interponer toda clase de recursos legales, pedir aclaración de laudo o sentencias, nombrar peritos y recusar los de la contraria, convenir en juicio, recibir valores y otorgar recibos y carta de pago, promover juicio de amparo, formular denuncias, querellas y en general, acudir ante toda clase de autoridades, órganos o instancias administrativas, fiscales, agrarias, laborales, investigadora y/o de cualquier otra naturaleza legal, y jurisdiccionales en todas las materias jurídicas, en defensa de los intereses de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.-----

**CUARTO.** El ejercicio de la Facultad que se Delega para la Representación Legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, la podrán ejercer los Servidores Públicos arriba señalados de manera conjunta o individual; y en el caso de la Facultad que se Delega para la Representación Legal del Rector, esta solo podrá ser ejercida por el Enlace Jurídico de la UNIVIM, en términos del artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán; por lo que se otorgará ante Notario Público, Poder General para Pleitos y Cobranzas, y con Cláusula Especial que así lo requiera, en términos de los artículos 1707, 1708,



**MICHOACÁN**  
— Está en ti —



1709, 1711, 1712, 1715, 1716, 1735, 1756, 1757 y demás relativos del Código Civil del Estado de Michoacán, en concordancia con los artículos 25, 26, 27, 28, 2551, 2553, 2554, 2555 del Código Civil Federal y de sus correlativos en la Ciudad de México y Estados de la República Mexicana, considerando el contenido del presente Acuerdo.-----

QUINTO. El Poder Notarial podrá ser revocado sin perjuicio alguno para la Institución y el Rector, en el momento que el Rector así lo disponga.-----

SEXTO. A los Servidores Públicos que se les Delegan las Facultades de Representación Legal que aquí ocupa, no podrán otorgar, conferir ni encomendar a un tercero, el desempeño del mandato o encargo que se les Delega en este acuerdo.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente hábil de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán.-----


SEGUNDO. El presente Acuerdo una vez aprobado por la Junta Directiva, se deberá publicar en la Página Web Oficial de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para su debida difusión.---

TERCERO. En razón de lo anterior, se deberá otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Cláusula Especial, esta última de ser así necesaria, ante el Notario Público que al efecto designe el Rector, y a favor de los Servidores Públicos mencionados.-----

CUARTO. El Rector, de acuerdo a la propia necesidad legal de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y para no dejarla en un momento determinado en estado de indefensión, podrá si así lo autoriza y/o aprueba la Junta Directiva de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para que de manera directa y valiéndose de este Acuerdo Delegatorio de Facultades, Delegar la Representación Legal de esta Universidad mediante el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas, con Cláusula Especial, esta última de ser necesaria, a aquellos Servidores Públicos de la Universidad que él determine; lo anterior en atenta observancia a los términos y condiciones del contenido del presente Acuerdo.-----

Así lo acordó y firma, el Dr. Alejandro Bustos Aguilar, Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, México; a 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho.-----

  
DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo Delegatorio de Facultades, número: UNIVIM/A.AD/006/2018, el cual consta de cinco fojas útiles por su frente.-----

C.c.p. Entace Jurídico de la UNIVIM. Para conocimiento y efectos legales procedentes.  
Directores de Área y Subdirector (a) Administrativo (a) de la UNIVIM. Para conocimiento.  
Archivo/Minutario.  
ABAL/MM